



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2010.
ACTOR: MUNICIPIO DE CHINAMECA, ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a catorce de octubre de dos mil trece, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y anexos de Roberto Alejandro Pérez Gutiérrez, delegado del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número de promoción 059757. Conste.

México Distrito Federal, a catorce de octubre de dos mil trece.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del delegado del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, personalidad que tiene reconocida en autos, por el que en relación al cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto, en la cual se estimó necesaria la actuación del Congreso a fin de dirimir el conflicto de límites territoriales entre los municipios de Chinameca y Oteapan, ambos del Estado de Veracruz, remite copias certificadas de las constancias siguientes:

"Copia certificada de la Gaceta Legislativa número 171, de fecha ocho de octubre del año en curso, que a fojas de la 11 a la 45, contienen el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Límites Territoriales Intermunicipales de esta Soberanía, con proyecto de decreto mediante el que se proponen tres alternativas para la solución del conflicto de límites territoriales entre los municipios de Oteapan y Chianmecca;
Copia certificada de la versión estenográfica del Cuarto Periodo de Sesiones Extraordinarias del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de esta LXII Legislatura, celebrado el 8 de octubre del año en curso a cuyas fojas 12, 13, 14, 15, 16 y 17 consta la aprobación por más de dos terceras partes de los integrantes de este Congreso, respecto de la primera alternativa de solución del conflicto de los límites territoriales entre los municipios de Oteapan y Chianmecca, contenida en el dictamen señalado en el párrafo que antecede;
Copia certificada del oficio número 002133, de fecha 8 de octubre del año en curso, signado por los ciudadanos diputados Eduardo Andrade Sánchez y Martha Lilia Chávez González, en su calidad de Presidente y Secretaria del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual hacen de su conocimiento la aprobación del Decreto número 878, por el que se resuelve el conflicto de límites territoriales entre los municipios Oteapan y Chianmecca".

Con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **dése vista** a los Municipios actor y tercero interesado, con copia simple del escrito y anexos de la autoridad demandada, para que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga respecto de los actos emitidos por el Congreso del Estado de Veracruz en cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto.

Por otra parte, se **requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz**, para que en el mismo plazo de tres días hábiles, informe a este Alto Tribunal si fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el decreto legislativo número 878, "por el que se resuelve el conflicto de límites territoriales entre los Municipios de Oteapan y Chinameca" aprobado por el Congreso de dicha entidad el ocho de octubre de dos mil trece, acompañando, en su caso, la publicación oficial respectiva.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

